



Exp.: 09-OPEN-00233.7/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/11/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública con número de registro [REDACTED] a través de la cual se solicita la siguiente información:

1. Convenio con el British Council para la realización de la prueba English Impact.
2. Listado de los 169 Centros Públicos, Concertados y Privados en los que se desarrolló la prueba English Impact llevada a cabo por el British Council.

Una vez analizada su solicitud, en la que se pide información sobre el estudio *English Impact*, se ha comprobado que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en el apartado 18.1.d).

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio

RESUELVE

Primero. Con el fin de poder llevar a cabo el estudio *English Impact*, se realizó un muestreo aleatorio bietápico representativo de la realidad madrileña. Dicho estudio, que fue financiado íntegramente por el British Council, fue llevado a cabo por el Consejo Australiano para la Investigación en Educación (Australian Council for Educational Research), entidad que seleccionó a los centros implicados en los cinco países participantes. La realización del citado estudio no supuso la firma de ningún convenio por parte de la Consejería de Educación e Investigación.

Segundo. La elección de los centros educativos participantes en el estudio *English Impact* fue realizada exclusivamente por el Consejo Australiano para la Investigación en Educación (Australian Council for Educational Research) de manera aleatoria entre el listado de 806 centros educativos facilitado por la Consejería de Educación e Investigación. De conformidad con los artículos 18.1.d) y 18.2 se remite al ciudadano al Consejo Australiano para la Investigación en Educación, organismo en cuyo poder obra la información.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma